



# UDS

## Mi Universidad

**Nombre del Alumno: Jesús Manuel Gómez Gómez**

**Nombre del tema: de las obligaciones y sus tipos**

**Parcial: 1**

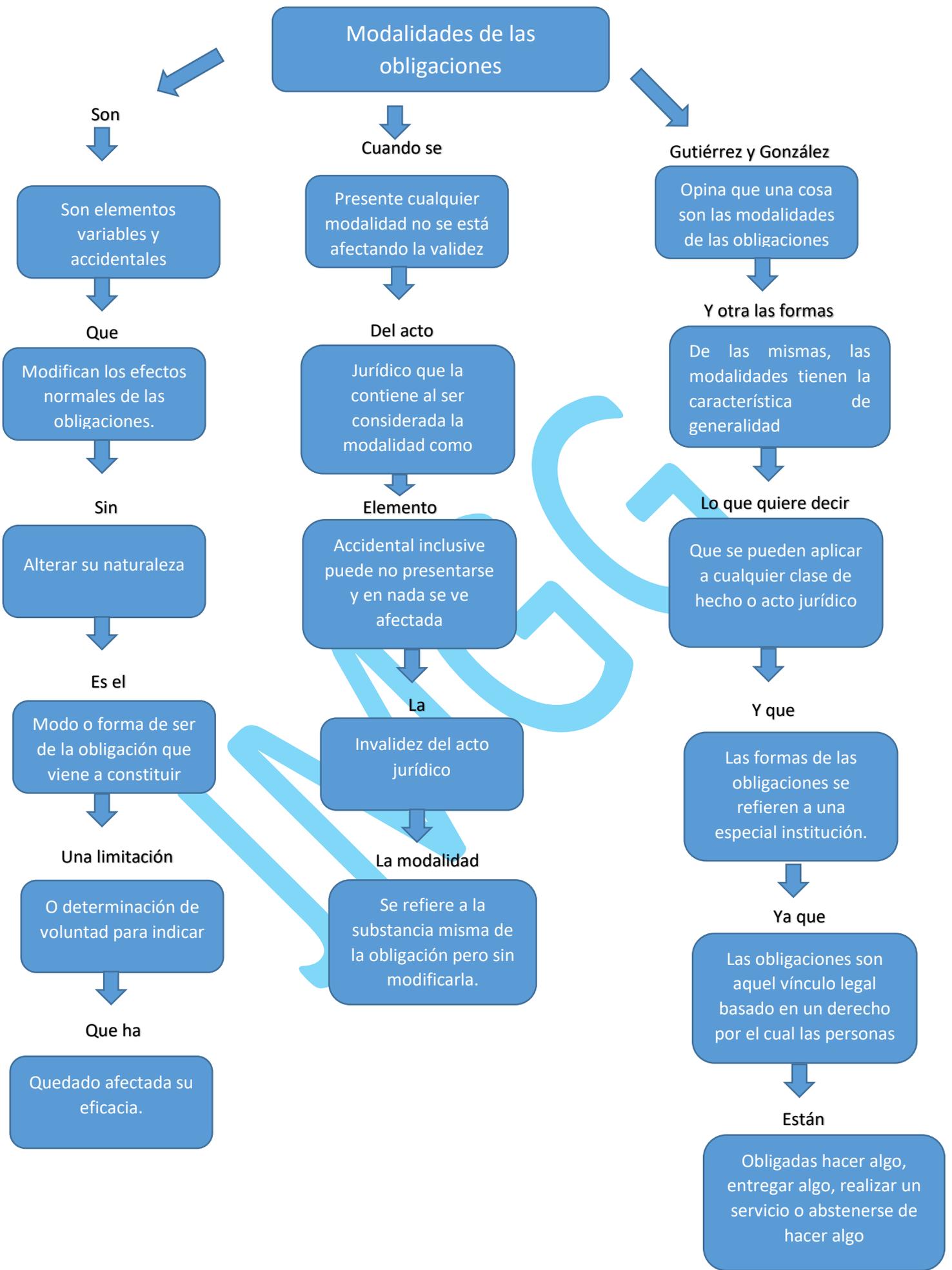
**Nombre de la Materia: Bases constitucionales**

**Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho**

**Cuatrimestre: Segundo**

**Fecha: 16 junio 2025**



# Modalidades de las obligaciones

Son

Son elementos variables y accidentales

Que

Modifican los efectos normales de las obligaciones.

Sin

Alterar su naturaleza

Es el

Modo o forma de ser de la obligación que viene a constituir

Una limitación

O determinación de voluntad para indicar

Que ha

Quedado afectada su eficacia.

Cuando se

Presente cualquier modalidad no se está afectando la validez

Del acto

Jurídico que la contiene al ser considerada la modalidad como

Elemento

Accidental inclusive puede no presentarse y en nada se ve afectada

La

Invalidez del acto jurídico

La modalidad

Se refiere a la substancia misma de la obligación pero sin modificarla.

Gutiérrez y González

Opina que una cosa son las modalidades de las obligaciones

Y otra las formas

De las mismas, las modalidades tienen la característica de generalidad

Lo que quiere decir

Que se pueden aplicar a cualquier clase de hecho o acto jurídico

Y que

Las formas de las obligaciones se refieren a una especial institución.

Ya que

Las obligaciones son aquel vínculo legal basado en un derecho por el cual las personas

Están

Obligadas hacer algo, entregar algo, realizar un servicio o abstenerse de hacer algo

# Obligaciones condicionales

Son

Aquellas cuya eficacia depende de la realización de una

Condición

Entendida como un hecho futuro incierto

La eficacia

De la relación jurídica es incierta pues sus efectos pueden

No llegar a

Producirse si la condición no se cumple.

O

Desaparecer cuando la condición se resuelve.

En su virtud

Obligación condicional es la que tiene una eficacia

Incierta

Pues la misma se hace depender de un suceso futuro e incierto

La condición

No se presume, sino que debe ser claramente establecida.

La obligación

Condiciona es excepción

Y la

Pura regla general.

La condición

Puede ser tanto como positiva como negativa

Si consiste

En el acontecer de una cosa o en la abstención

O no

Acontecimiento de un hecho

Además la

Condición positiva debe ser física y moralmente posible

Para que

Pueda ser viable su cumplimiento

Cabe decir

Que se considerará que la condición no es ejecutable cuando acarrea

Un hecho

Constituido como ilícito u opuesto a las buenas costumbres y al orden público.

Si se pacta

Una condición negativa de un hecho físicamente imposible

La obligación

Que surge del convenio se entenderá como pura y simple

Si por el contrario

Reside en una condición positiva en imposible tal disposición se tendrá como nula

Pueden también

Clasificarse las condiciones según las causas a las que obedece, es decir,

Condición potestativa  
Causal y mixta

Condiciones según las causas

Se divide en tres

Potestativa

Causal

Mixta

O facultativa aquella cuya causa depende de cualquiera

Será la condición que obedece a la voluntad de un tercero

Se denominara condición que se sujeta a la voluntad

De las

O a cualquier

De un tercero

De las partes ya sea el acreedor o el deudor

Causa ajena

O un acaso y a la vez una de las partes



# Obligaciones a plazo

Se define

El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación

Y puede ser

Expreso o tácito

Por lo tanto

Como plazo se entiende un hecho futuro y cierto de cual

Depende

La exigibilidad o extinción de una obligación

Y

Correlativamente de un derecho

Por ser el plazo

Un lapso de tiempo que se fija para el cumplimiento de la obligación tiene elementos

Elementos de plazo

Acontecimiento futuro lo que significa que es un hecho

Que no tiene

Ninguna duda su realización

Cierto esto se refiere a la certeza de que el hecho

Sucedirá

Necesariamente

El plazo y la condición

Modifican efectos de los actos y contratos

Son modalidades de las obligaciones ambos pueden ser convenidos por las partes

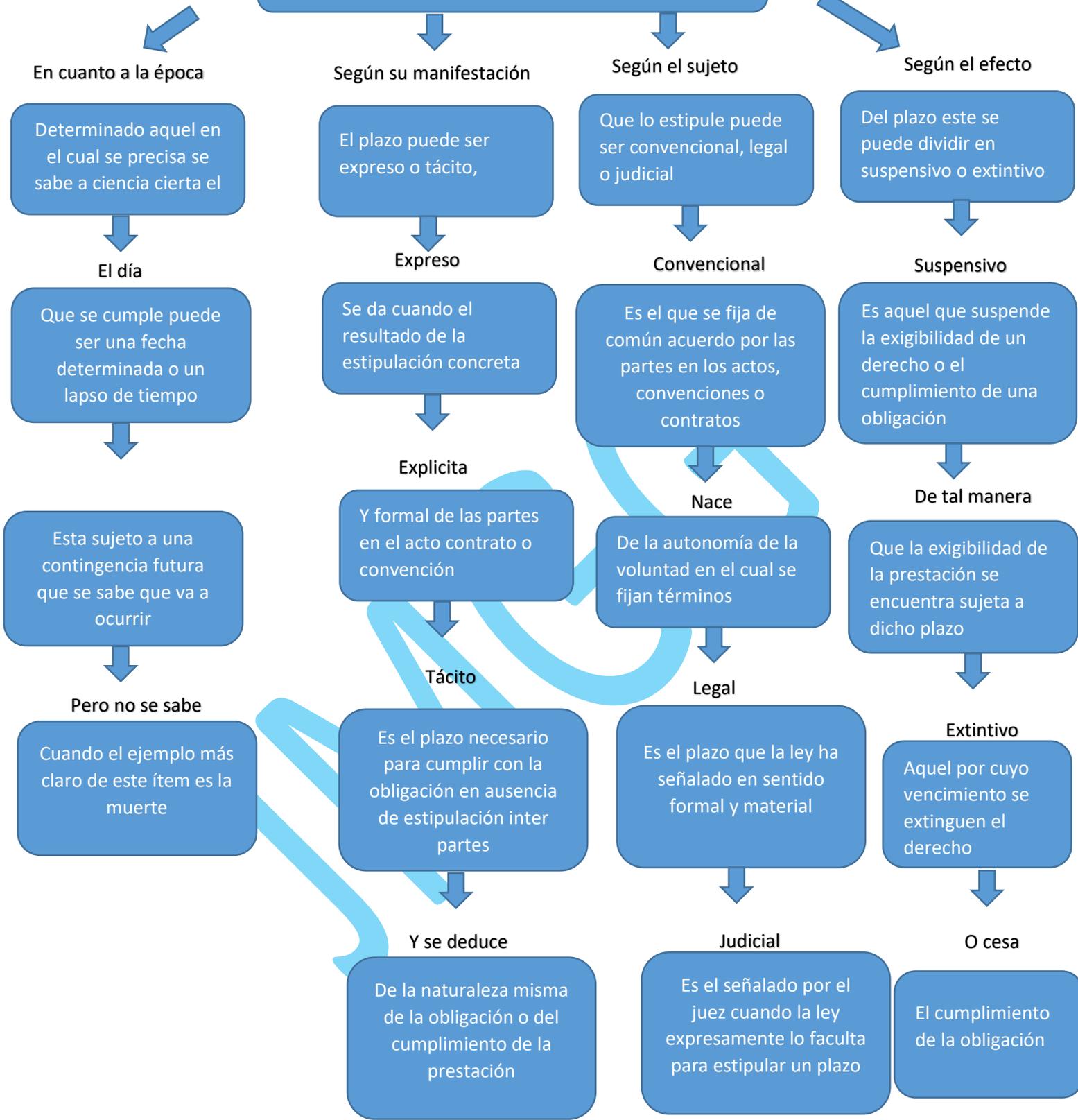
Diferencias

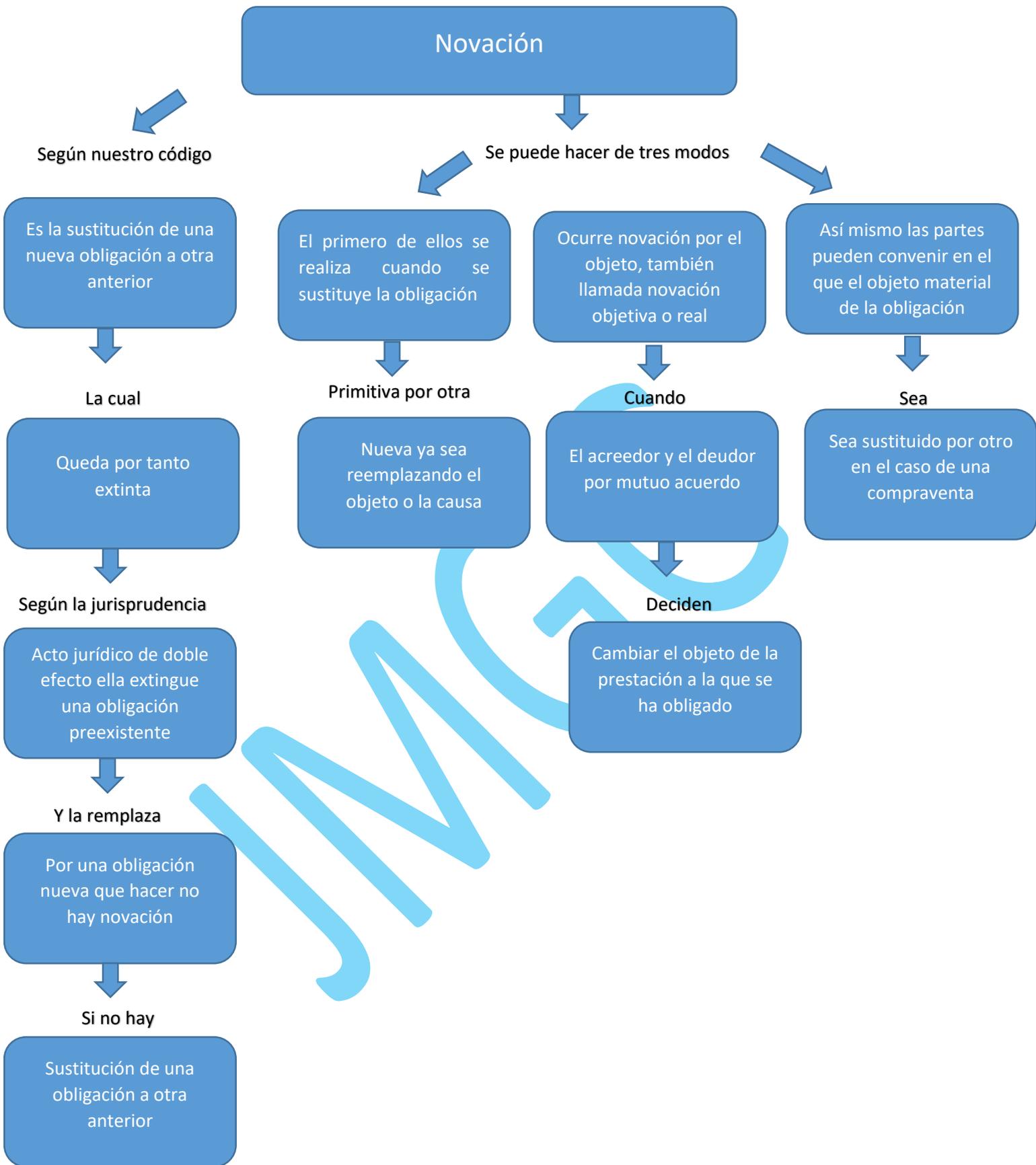
El plazo es un hecho cierto y la condición es un hecho incierto

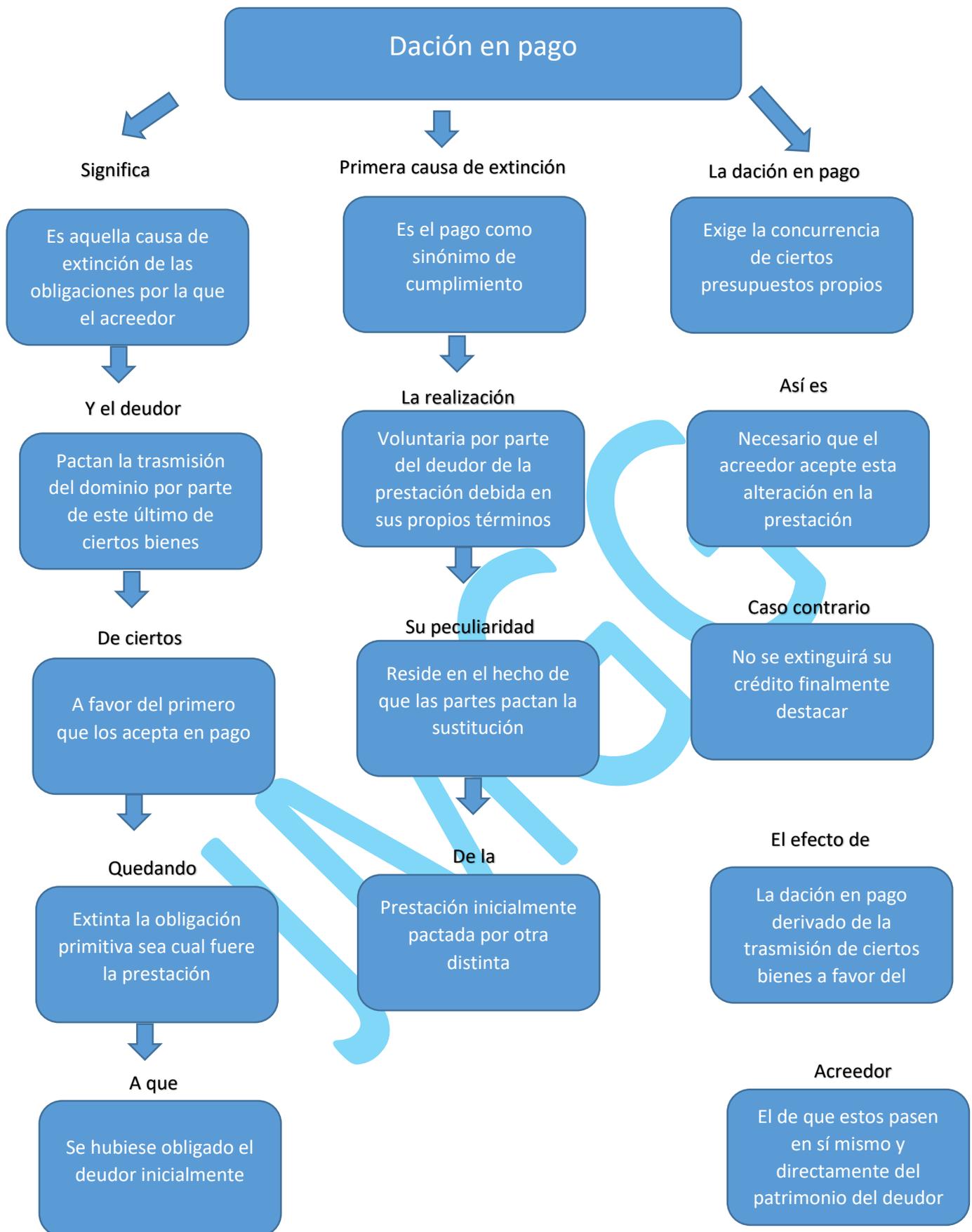
La condición

La condición produce efectos retroactivos mientras que el plazo efectos hacia el futuro

# Clases de plazo







Bib (MOYA, 2009)

## Bibliografía

MOYA, F. A. (2009). *LECCIONES DE DERECHOS CIVILES 2 OBLIGACIONES Y CONTRATO A* .  
CIUADDD DE MEXICO : PATRIA .

## liografía

MOYA, F. A. (2009). *LECCIONES DE DERECHOS CIVILES 2 OBLIGACIONES Y CONTRATO A* .  
CIUADDD DE MEXICO : PATRIA .

UNMGG